

**ADENDA Y AVISO COMPLEMENTARIO**

**OFERTA DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO**



**Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.  
Co-Emisoras**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ESCALONADA, CON VENCIMIENTO EN 2034, A SER INTEGRADAS EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES PARA LA CLASE XLVIII**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIX DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ESCALONADA, CON VENCIMIENTO EN 2034, A SER INTEGRADAS EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES PARA LA CLASE XLIX**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE L DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ESCALONADA, CON VENCIMIENTO EN 2036, A SER INTEGRADAS EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES**

**A SER CO-EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)**

**DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN GARANTIZADAS POR UNA CESIÓN FIDUCIARIA EN GARANTÍA Y UNA PRENDA CON REGISTRO EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO**

El presente es una adenda y aviso complementario (el “Aviso Complementario”) al aviso de suscripción de fecha 14 de mayo de 2026 (el “Aviso de Suscripción”) y al suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento de fecha 14 de mayo de 2026 (el “Suplemento”), relativo a la Oferta de Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, junto con GEMSA, las “Co-Emisoras”) dirigida a los Tenedores Elegibles, para el canje de todas y cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles por (i) obligaciones negociables clase XLVIII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país (las “Obligaciones Negociables Clase XLVIII”); (ii) obligaciones negociables clase XLIX denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “Obligaciones Negociables Clase XLIX”, y junto con las Obligaciones Negociables XLVIII, las “Obligaciones Negociables Principales”); y (iii) obligaciones negociables clase L denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “Obligaciones Negociables Clase XLIX”, y, junto con las Obligaciones Negociables Principales, las “Obligaciones Negociables”).

Los términos y condiciones de la oferta de canje y solicitud de consentimiento (la “Oferta”) están detallados en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Todos los términos en mayúscula utilizados en este Aviso Complementario que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción.

La oferta de las Obligaciones Negociables y la Oferta se realizan conforme a lo establecido en los Documentos de la Oferta (conforme se define más adelante), particularmente en la Portada y en los apartados “Resumen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”, “Oferta de las Obligaciones Negociables”, “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” y “Plan de Distribución” del Suplemento.

La suscripción por parte de un Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables implicará el Consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para la realización de las Modificaciones Propuestas respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran válidamente entregadas para la suscripción. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las respectivas Modificaciones Propuestas e implica aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, condicionada, separada o parcial. La suscripción por parte de un Tenedor Elegible y el otorgamiento de su Consentimiento será válido y vinculante desde la presentación de la Instrucción de Canje y Consentimiento a su Depositante, e irrevocable, conforme los términos y condiciones del Suplemento.

Las ON Elegibles (conforme se define más adelante) comparten términos y condiciones de emisión, incluyendo su plazo, tasa de interés y ciertos aspectos de la garantía conforme aquí se detalla con las ONs Clase XXXIX. Las Obligaciones Negociables también compartirán

Juan G. Daly

Autorizado

términos y condiciones de emisión, incluyendo plazo, tasa de interés y ciertos aspectos de la garantía, con las ONs Internacionales Garantizadas. Las ONs Internacionales Garantizadas estarán garantizadas por el Colateral de Timbúes, por lo que compartirán el Colateral de Timbúes con las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Acreedores (conforme se define en el Suplemento). Asimismo, las ONs Internacionales Garantizadas estarán garantizadas por ciertas garantías adicionales, que no serán compartidas con las Obligaciones Negociables.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles (los “Tenedores Elegibles”). La integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará a la Relación de Canje. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de dicha oferta son los Tenedores Elegibles y que las Co-Emisoras no recibirán ningún pago en efectivo por las Obligaciones Negociables, ni habrá competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme se define más adelante), no resulta aplicable a las Obligaciones Negociables. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, en los supuestos de refinanciación de deudas empresarias se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública en la Oferta de Canje en atención a que las Obligaciones Negociables Elegibles han sido originalmente colocadas por oferta pública.

A fin de otorgar válidamente y en tiempo y forma el Consentimiento, los Tenedores Elegibles deberán cumplir con los procedimientos previstos para el otorgamiento del Consentimiento descrito en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

El presente Aviso Complementario tiene por objeto establecer ciertas precisiones sobre (i) la moneda de pago de la Contraprestación en Efectivo, (ii) el Período de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, y (iii) los Intereses Compensatorios Devengados.

Con excepción de la información aquí modificada, toda la demás información establecida en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción, permanecerán sin cambios.

**1) Con relación a la Contraprestación en Efectivo, se comunica a los Tenedores Elegibles que la misma estará denominada en Dólares Estadounidenses tal como se prevé en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción, siendo pagadera en Pesos al tipo de cambio del quinto día hábil anterior a la fecha de pago de la Contraprestación en Efectivo establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar) – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, calculado por el Agente de Cálculo.**

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible o haya un desdoblamiento, se tomará el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en [www.bcr.gov.ar/Pdfs\(Estadisticas/Rankings.xls\)](http://www.bcr.gov.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls))).

**2) Con relación al Período de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, se deja constancia de que al día de la fecha no se ha abierto el evento corporativo correspondiente a la Oferta en el sistema de Caja de Valores S.A. (el “Evento”), de forma que todavía no se han podido cursar Instrucciones de Canje y Consentimiento (dejándose constancia también que ninguna de las cuestiones tratadas en el presente Aviso Complementario podría afectar a un Tenedor Elegible, ya que no se han recibido Instrucción de Canje y Consentimiento para ingresar a la Oferta). En ese sentido, se aclara que el Comunicado de Caja de Valores S.A. establecerá cuándo se lanzará el Evento para que los Tenedores Elegibles puedan cursar las correspondientes Instrucciones de Canje y Consentimiento.**

**3) Con relación a los Intereses Compensatorios Devengados, se aclara que en el Aviso de Resultados se informará el monto de los mismos actualizados, y los cálculos correspondientes de la Relación de Canje en consecuencia.**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Programa. El prospecto del Programa de fecha 27 de noviembre de 2025 y su correspondiente adenda de fecha 20 de febrero de 2026 (el “Prospecto”) y el suplemento correspondiente a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 14 de mayo de 2026 (el “Suplemento”) y, junto con el Prospecto, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario, los “Documentos de la Oferta”) se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas” de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en los sistemas informáticos de A3 Mercados S.A. (el “A3”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras ([www.albanesi.com.ar](http://www.albanesi.com.ar)).

Los Tenedores Elegibles deberán considerar los factores de riesgo que comienzan en la página 47 del Suplemento y los que se describen en la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto antes de decidir si participar de la Oferta e invertir en las Obligaciones Negociables.

Los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes para la Oferta y la emisión de las Obligaciones Negociables también se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de las Co-Emisoras sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°, C.A.B.A., y de los Agentes de Adhesión que se indican en la contratapa del Suplemento. Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen del Prospecto, del Suplemento, del Aviso de Suscripción y del Aviso Complementario, en su totalidad, así como de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2026, junto con sus respectivas notas y anexos, incorporados al Suplemento y los estados contables de GEMSA y CTR correspondientes al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, los cuales se encuentran publicados en la AIF bajo el ID 3523847 e ID 3523525.

El presente Aviso Complementario no constituye ni podrá ser utilizado como una oferta o solicitud en ninguna jurisdicción en la cual dicha oferta o solicitud no se encuentre autorizada o a persona alguna respecto de la cual sea ilegal efectuar tal oferta o solicitud. No se ha adoptado medida alguna para permitir una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la distribución del presente Aviso Complementario en jurisdicciones donde ello requiera autorización específica. La información aquí contenida es parcial y deberá completarse con la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Los Tenedores Elegibles deberán analizar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en dichos documentos antes de adoptar una decisión de inversión.

Las Co-Emisoras asumen expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de las Co-Emisoras, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Las Co-Emisoras declaran, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Las Co-Emisoras manifiestan conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los Agentes de Adhesión no formulan ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, respecto de la precisión o integridad de la información financiera, contable, operativa, provista por las Co-Emisoras y contenida en el Suplemento. Ninguna de las disposiciones contenidas en el Suplemento constituye ni será considerada como una promesa o declaración por parte de los Agentes de Adhesión de hechos pasados o futuros.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN- DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta US\$700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI- 2021- 3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Co-Emisoras la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Con fecha 29 de enero de 2026, el aumento del monto máximo de emisión bajo el Programa hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), fue aprobado de manera condicionada por la CNV mediante Disposición N° DI-2026-11-APN-GE#CNV, habiendo las Co-Emisoras levantado dicho condicionamiento mediante la publicación de la adenda al Prospecto de fecha 20 de febrero de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co- Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por A3.

La fecha del presente Aviso Complementario es 15 de mayo de 2026.

  
\_\_\_\_\_  
Juan G. Daly  
Autorizado

